

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe de Cierre PRPA N° 153-2020-MINAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre N° 013-2020-MINAGRI-PCC-UM/LMRQ y el Informe Legal N°518-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declaró de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29736, corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), como rector de la Política de Reconversión Productiva Agropecuaria, la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria a nivel nacional, siendo el PCC, como Unidad Ejecutora del MIDAGRI, el responsable de la dirección y ejecución de los programas o proyecto de la reconversión productiva agropecuaria (PRPA);

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los PRPA aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Persona natural o jurídica; b) contar con los documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o poseionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, por su parte, el Instructivo para la Evaluación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento de los Pedidos de Reconversión Productiva, aprobado por Resolución Jefatural N° 059-2016-MINAGRI-PCC, en el numeral 6.3 señala lo siguiente: *“Comprende la elaboración de un Informe de Cierre a cargo de la UM, el cual se eleva a la Jefatura de AGROIDEAS a fin de emitirse la Resolución de Cierre. Dicho Informe de Cierre se realiza una vez ejecutados todos los PC del PRPA y elaborado el último ICM, e incluye la evaluación de cumplimiento de las metas establecidas en el PRPA, las lecciones aprendidas, así como los impactos logrados con relación a los objetivos planteados. El informe deberá ser visado por la UM y el presidente o representante que designe el beneficiario”,* bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los

Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, con Resolución Ministerial N° 0679-2015-MINAGRI, del 27 de diciembre de 2015, el MINAGRI aprobó el **“Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria del Cultivo de hoja de Coca en VRAEM para la instalación y producción de 20 Has. de Cacao”**, a favor de dieciséis (16) productores agrarios, miembros de la **“Asociación de Productores Agropecuarios Simariva del Distrito de Santa Rosa”**, respecto de los predios que conducen;

Que, el 31 de marzo del 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“Asociación de Productores Agropecuarios Simariva del Distrito de Santa Rosa”** suscribieron el Convenio N°077-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados al **“Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria del Cultivo de hoja de Coca en VRAEM para la instalación y producción de 20 Has. de Cacao”**, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 965,380.33, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el Informe N° 013-2020-MINAGRI-PCC-UM/LMRQ, de fecha 02 de marzo del 2020, desarrolla una evaluación técnica, financiera y comunica la culminación del PRPA, proporcionando información sobre la producción, productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PRPA. Siendo la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorgo su conformidad al informe y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado PRPA, mediante el Informe de Cierre PRPA N° 153-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 26 de agosto del 2020.

Que, el Informe Legal N°518-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre PRPA N° 153-2020-MINAGRI-PCC-UM, y el Informe N° 013-2020-MINAGRI-PCC-UM/LMRQ, existen fundamentos técnicos y administrativos que determinan la necesidad de que se efectúe el cierre del **“Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria del Cultivo de hoja de Coca en VRAEM para la instalación y producción de 20 Has. de Cacao”**, recomendando que administrativamente se proceda al recupero del dinero por la no ejecución de obra de infraestructura por parte de la organización agraria, no obstante haber recibido el desembolso por dicho concepto. Asimismo, derivar los actuados a la Procuraduría Pública del MIDAGRI, para que proceda a la recuperación del doble desembolso señalado en el antes referido informe. Indicando, además, que los cierres de los planes de negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, habiéndose cumplido en el presente caso con el debido proceso;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR el cierre del “Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria del Cultivo de hoja de Coca en VRAEM para la instalación y producción de 20 Has. de Cacao” contenido en el Convenio N°077-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la **“Asociación de Productores Agropecuarios Simariva del Distrito de Santa Rosa”**, conforme a los fundamentos expuestos en los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- Poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de AGROIDEAS la presente Resolución para que proceda al deslinde de responsabilidades de acuerdo a las irregularidades detectadas en el Informe N°013-2020-MINAGRI-PCC-UM/LMRQ.

ARTÍCULO 3.- Remítase a la Procuraduría Pública del MIDAGRI, los actuados relacionados con el recupero del doble desembolso se señala en el Informe N°013-2020-MINAGRI-PCC-UM/LMRQ.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**Asociación de Productores Agropecuarios Simariva del Distrito de Santa Rosa**”, a la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese